



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 121-2016-MPH/GM

Huancayo, **03 MAY 2016**

VISTO:

El Informe Nº 061-2016-MPH/STOIPAD de fecha 14/04/2016; emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, sobre Pre calificación de la Denuncia Administrativa, el Memorando Nº 116-2016-MPH/OCI de fecha 16/03/2016, Exp. Nº 010294-T – Empresa TRANSMC S.A. y ;

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se inicia por el traslado realizado por el Órgano de Control Institucional a través del Memorando Nº 116-2016-MPH/OCI de fecha 16 de marzo del 2016, la denuncia administrativa en contra del Gerente de Tránsito y Transportes.

Que, con fecha 14/03/2016, la Empresa TRANSMC S.A; presenta denuncia administrativa contra el Gerente de Tránsito y Transportes Abg. Manuel Ortega Aliaga, al haber ordenado la liberación del vehículo de Placa de Rodaje Nº F7Q-195 sin que el infractor haya cumplido con pagar la infracción impuesta con Código T-34 que asciende al 50% de una UIT S/. 1,925.00 nuevos soles, adjuntado para ello copia de la Papelea de Infracción Administrativa al Transporte Nº 017273 de fecha 05/09/2015, copia del Exp. Nº 40202-D sobre liberación de vehículo y anulación de papeleta de infracción, Boleta de Internamiento y Papeleta de Libertad de Vehículo internado en el Depósito Nº 001867, asimismo Copia de los Informes Nº 0702 y 0778-2015-PRSL/GTT/MPH de fecha 27 de octubre y 02 de diciembre del 2015.

Que, a fin de esclarecer los hechos se solicitó por medio de las Cartas Nº 014 y 020-2016-MPH/STOIPAD de fecha 18/03/2016, al Gerente de Tránsito y Transportes efectuar aclaraciones de denuncia, asimismo copia del expediente administrativo emergente de la Papeleta de Infracción Administrativa al Transportes Nº 17273 al vehículo de placa de rodaje Nº F7Q-195, respectivamente.

Que, con Carta Nº 05-2016-MPH/GTT de fecha 29/03/2016, se remite copia del expediente administrativo solicitado, asimismo se informa que con Oficio Nº 079-2016-MPH/GTT se envió al Servicio de Administración Tributaria – SATH, la Resolución de Multa Nº 028-2016-MPH/GTT que se elaboró en mérito al Informe Legal Nº 310-2015-MPH/GTT-AL-EJECS-NMTS, del mismo modo con Carta Nº 04-2016-MPH/GTT de fecha 28/03/2016, el Gerente de Tránsito y Transportes remitió sus aclaraciones a la denuncia, manifestando lo siguiente: “ (...) Al respecto se aclara, el hecho que se haya dispuesto la liberación del vehículo del Depósito Municipal, por ser solo esta una medida complementaria preventiva, no significa que se le haya exonerado indebidamente al infractor del pago de la multa administrativa, sino que el procedimiento sancionador continúa con su trámite, es decir, con la expedición de la Multa Administrativa que es remitido al Servicio de Administración Tributaria SATH, para que ejecute su cobranza. Esta forma en la fecha del 21/01/2016, se formula el Oficio Nº 79-2016-MPH/GTT por medio del cual la Gerencia de Tránsito y Transportes remite al SATH

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(011) 600408 383415
Telefax:
(011) 600409 600411





Resoluciones de Multas, entre ellas, la que ha generado la imposición de la Papeleta de Infracción Administrativa al Transportes N° 017273; es decir, la Resolución de Multa N° 028-2016-GTT/MPH; lo cual explica que el procedimiento sancionador iniciada con el levantamiento de la Papeleta de Infracción Administrativa, continua su Trámite y no es que se le haya exonerado indebidamente al infractor del pago de la infracción administrativa(...)"

Que, con Informe N° 061-2016-MPH/STOIPAD, de fecha 14/04/2016, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, identifica al presunto infractor, con sus presuntas faltas y normas jurídicas presuntamente vulneradas siendo, Don **MANUEL ORTEGA ALIAGA Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo**, al haber omitido sus funciones encomendadas, por cuanto dispuso con un visto bueno la liberación del vehículo con placa de rodaje N° F7Q-195, sin cumplir con el pago de la Papeleta de Infracción Administrativa de Transportes N° 017273 de fecha 05/09/2015, con Código T-34 que asciende al 50% de una UIT S/. 1,925.00 nuevos soles, incumpléndose con ello lo dispuesto en el numeral 111.5 del artículo 111 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Transportes que establece: *"También se levantará el internamiento preventivo, cuando se trate de infracciones sancionadas pecuniariamente, cuando el infractor cumpla con pagar el importe total de la multa y costas y costos, si fuera el caso, lo cual debe ser acreditado documentalmente ante la autoridad competente para que esta disponga la liberación del vehículo"*, en concordancia con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MPH 2015, en el numeral 142 inciso b) que establece: Liberación de Vehículo menor internado en el depósito, se requiere como requisitos entre otros en su numeral 5: *"Copia del recibo de pago de la PIAT que motivo el internamiento"*, transgrediendo con su conducta lo establecido en el inciso a) y b) del artículo 39 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil que establece: a) *"Cumplir (...) diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y b) *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios a de particulares"*, en concordancia con los incisos a), b) y g) del artículo 156º del D. S N° 040-2014-PCM- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: a) *"Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con ... eficiencia, probidad y con pleno sometimiento (...) a las leyes y al ordenamiento jurídico nacional (...)"* b) *"Actuar con neutralidad e imparcialidad (...) o de cualquier otro índole en el desempeño de sus funciones (...)"* y g) *"Desarrollar sus funciones con responsabilidad, (...)";* lo que hace que con la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen presuntas faltas disciplinarias establecidas en el artículo 85, literales a), d) de la Ley N° 30057 que norma: a) *"El incumplimiento de las normas, establecidas en la presente ley y su reglamento"*, d) *"la negligencia en el desempeño de las funciones"*.

Que, habiéndose evidenciado que Gerente de Tránsito y Transportes, presuntamente habría omitido sus funciones encomendadas, al disponer con liberar el vehículo con placa de rodaje N° F7Q-195, sin cumplir con el pago de la Papeleta de Infracción Administrativa de Transportes N° 017273 de fecha 05/09/2015; con Código T-34 que asciende al 50% de una UIT S/. 1,925.00 nuevos soles, incumpléndose con ello lo dispuesto en el numeral 111.5 del artículo 111 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Transportes que establece: *"También se levantará el internamiento preventivo, cuando se trate de infracciones sancionadas pecuniariamente, cuando el infractor cumpla con pagar el importe total de la multa y costas y costos, si fuera el caso, lo cual debe ser acreditado*

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:

600408 383415

Telefax:

600409 600411





documentalmente ante la autoridad competente para que esta disponga la liberación del vehículo", en concordancia con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MPH 2015, en el numeral 142 inciso b) que establece: Liberación de Vehículo menor internado en el depósito, se requiere como requisitos entre otros en su numeral 5: "Copia del recibo de paga de la PIAT que motivo el internamiento", es que amerita que la negligencia sea sancionado previo procedimiento administrativo disciplinario, motivo por el cual; esta Secretaría Técnica RECOMIENDA: El Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el funcionario: MANUEL ORTEGA ALIAGA Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo; a quien le correspondería la sanción de Suspensión sin Goce de Remuneraciones.

Que, este **Órgano Instructor**, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica y acoge la recomendación para Iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, al existir circunstancias o indicios que justifiquen el inicio del mismo, teniendo en cuenta además como antecedente y documento que dio lugar al inicio del procedimiento el Memorando N° 116-2016-MPH/OCI.

Que, de conformidad al Artículo 92º de la Ley No. 30057 - Ley del Servicio Civil y Artículo 93º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM, el Jefe Inmediato es la autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario que en primera instancia instruye; por lo tanto, es competente el Gerente Municipal para iniciar el procedimiento Administrativo Disciplinario y requerir el descargo correspondiente, en tal sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR procedimiento administrativo disciplinario contra:

- **MANUEL ORTEGA ALIAGA** Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la persona mencionada en el artículo precedente, el plazo de 05 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a fin de que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93º de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el artículo 111 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (5 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - cuadra 7 S/N
Plaza Huamánmarca - Huancayo

www.munihuancayo.gob.pe

Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL

Central telefónica:
0051 600 408 353 415

Telefax:
0051 600 409 600 411